INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO

AGUACHICA - CESAR

DANE: NIT 800.236.988-7

C O N T R A T O N o 10-2026

OBJETO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL ENCERRAMIENTO PERIMETRAL EN BLOQUE DE CONCRETO EN LA SUIBSEDE JOSE DEL CARMEN RAMOS, - PROYECTO No 02- APOYO FINANCIERO DESDE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL, bajo las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental del Cesar.	
CONTRATO DE OBRA	No 10-2026
CONTRATANTE	I.E. TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTR
NIT	800.236.988-7
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES PATIÑO CACERES
NIT/CC	1065877540
DIRECCION	CR 45 No 7N - 50 Brr Nueva Colombia Aguachica
TELEFONO	3146455018
VALOR	$ 17.124.500
DURACION	Tres (3) meses

Los aquí suscribientes OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, CARLOS ANDRES PATIÑO CACERES, identificado(a) con documento 1065877540, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL ENCERRAMIENTO PERIMETRAL EN BLOQUE DE CONCRETO EN LA SUIBSEDE JOSE DEL CARMEN RAMOS, - PROYECTO No 02- APOYO FINANCIERO DESDE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL, bajo las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

ESPECIFICACIONES

MANO DE OBRA ENCERRAMIENTO SEDE JOSE DEL CARMEN RAMOS		
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	**CANT**	**MEDIDA**
Viga de arrastre	102	MtsL
Viga Corona	102	MtsL
Columnas con zapatas (20*16)* 2,80 alto	26	Unidad
Columnas con zapatas (25*25)* 2,80 alto	4	Unidad
Mamposteria	255	Mts2

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Tres (3) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($17.124.500) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Se harán pagaos parciales cada vez que se haya entregado y recibido a plena satisfacción los trabajos de avance de las reparaciones locativas según el objeto del contrato por parte del establecimiento educativo y previa presentación de la factura de venta debidamente legalizada, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00011, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.02.008.09.02 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO 2 (SEDE JOSé DEL CARMEN RAMOS)(fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de $17,124,500.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. El contratista se obliga a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento a favor de la institución, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de AGUACHICA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica-Cesar, a los 17 días del mes de Febrero de 2026

POR LA INSTITUCION.

OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

CARLOS ANDRES PATIÑO CACERES
CC No 1065877540